

0853

2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley. Nº 3988-A"2024: AÑO DEL CENTENARIO DE LA MASACRE DE NAPALPÍ". LEY 4.001-A

RESISTENCIA,

0 4 JUL 2024

VISTO:

La Actuación Electrónica Nº E 3-2024-41625-Ae, la Ley Nº 3969-A; Decreto Nº726; la Disposición Nº 932/22 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se asignó por Disposición Nº 932/22 a la agente Raquel Obregón, DNI Nº 26.341.806, las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Laguna Limpia (CUOF Nº 100- Anexo 27) -jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 1 de marzo del 2022 y hasta que se determine lo contrario;

Que, a fin de dar un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley de Ministerios 3969-A, a las Responsabilidades Primarias y Acciones de los Organismos de este Ministerio, atendiendo a la importancia institucional que representa la identificación de personas y registros de hechos vitales de todos los habitantes del Territorio Provincial, que competen a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y en virtud de haber desaparecido las causales que dieran origen a la asignación de dicha tarea a la Sra. Obregón, es procedente en el marco de las norma legales vigente, dejar sin efecto las Acciones asignadas oportunamente a la prenombrada;

Que, del informe vertido por el coordinador operativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, plasmado en la actuación administrativa E3-2024-24849-AE y que luego quedó asentado entre los fundamentos de la intervención al citado organismo (Decreto 726/24), surge que hubo poco trabajo coordinado entre inspectores y jefes de registros civiles de las distintas localidades, situación que género inconvenientes en el normal desarrollo del servicio esencial que brindan las Oficinas del Interior Provincial;

Que, la coordinación de las tareas en estas áreas, es una responsabilidad primaria e inescindible no solo de los inspectores, sino también de los jefes de oficinas, pues tiende a detectar, corregir y prevenir posibles errores, anomalías y/o abusos de poder, garantizando con ello el normal desarrollo de la actividad;

Que, tal inacción informada por el coordinador operativo, constituye cuanto menos, una inadecuada prestación del servicio, lo cual es imperioso solucionar de forma inmediata, a efectos de evitar cualquier tipo de responsabilidad o daño que pudiera imputarse al Estado Provincial;

ABOGADO Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo Derectios Humanos

Jorge Farnando Gomez



COUNCIA DEL CARRO

2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley. № 3988-A"2024: AÑO DEL CENTENARIO DE LA MASACRE DE NAPALPÍ". LEY 4.001-A

Que, a tal fin es procedente el dictado del presente instrumento legal, dejando sin efecto la Disposición N° 932/22 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio;

Que, en virtud a la importancia de las tareas desarrolladas en la Oficina del Registro Civil de la localidad de Laguna Limpia (CUOF Nº 100- Anexo 27), jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, es necesario designar un responsable que pueda desarrollar las Acciones del citado Departamento:

Que, habiendo avaluado los antecedentes de los agentes dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se considera procedente asignar las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Laguna Limpia (CUOF Nº 100- Anexo 27) dependiente del citado organismo, a la Sra. Rosa Olivia Zarate, DNI Nº 25.882.737, en virtud que la prenombrada cuenta con experiencia y conocimiento necesario para desarrollar las mismas;

Que, a tal efecto y en el marco de las facultades del suscripto, es procedente, el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, la Disposición Nº 932/22 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio, por medio de la cual se le asignó a la agente Raquel Obregón, DNI Nº 26.341.806, las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Laguna Limpia (CUOF Nº 100-Anexo 27) -jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad a los motivos expuestos en el presente instrumento legal, encuadrando dicha medida en las facultades del suscripto.

Artículo 2º: Establécese que la Sra. Rosa Olivia Zarate, DNI Nº 25.882.737, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cumplirá a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta que se determine lo contrario, las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Laguna Limpia (CUOF Nº 100- Anexo 27), previstas en el Decreto N° 1397/20, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del cargo, facultándola a suscribir las documentaciones necesarias inherentes al mismo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Ministerial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº____ 0853

Jorge Fernando Gomez ABOGADO Ministro de Gobberno, Justicia, Trabajo y Derectios Humanos